

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

**PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA
DE LA CIUDAD DE PUERTO MONTT**

(Publicada en el Diario Oficial el 19 de Febrero de 2010)

Núm. 1.097 exenta.- Puerto Montt, 22 de diciembre de 2009.- Visto: La ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; las resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992, ambas de la Secretaría de Estado antes mencionada; la resolución exenta N° 133 de 1999, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; el oficio ordinario N° 2.379 de 16.12.2009, del Sr. Director de Tránsito y Tte. Público de la I. Municipalidad de Puerto Montt, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1°.- La obra contratada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, según resolución N° 1.114 de 26.05.2009, denominada como "Programa Recuperación de Barrios, Mejoramiento Avenida La Cruz de Puerto Montt, que significará durante el período de construcción, desvíos de vehículos particulares y de locomoción colectiva, cambios de sentidos de tránsito y cierres permanentes y temporales de ciertas vías, todo lo cual se describe en el oficio Ord. N° 2.379 de 2009, del Sr. Director de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Puerto Montt.

2°.- Que existen causas justificadas en los términos de los artículos N°s. 107° y 113° del D.F.L. N° 1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1°.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por el transcurso de treinta días, en los siguientes tramos de vías:

- a) Avenida La Cruz, entre el Pasaje 2 y calle Camilo Henríquez.
- b) Calle Camilo Henríquez entre calle B y calle C.

2°.- La presente autorización estará condicionada a la instalación provisoria por parte de la empresa responsable de los trabajos, de las señales preventivas e informativas y demás dispositivos que indiquen a los usuarios de las vías públicas los trabajos ejecutados y los correspondientes desvíos de tránsito vehicular y peatonal, los cuales deberán cumplir con el proyecto de señalización autorizado por la I. Municipalidad de Puerto Montt, el que deberá ceñirse a las normas contenidas en el Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecido por D.S. N° 90/2002.

3º.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.290.

4º.- Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución entrará en vigencia desde su dictación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Barría Mena, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.